

Crítica a los institutos metropolitanos de planeación

Oscar Hipólito Rivera

Arturo Velázquez Ruiz

Ma Guadalupe Noemí Uehara Guerrero



Figura 1. Tránsito.
Fuente: Leticia Tarragó

Palabras clave:

Planeación, zonas metropolitanas, gobernanza

Introducción

El crecimiento económico presentado en México a mediados del siglo XX, propició un cambio en la configuración de su población, pasando de ser mayoritariamente rural en 1900 a otra mayormente urbana para el 2000, pues para dicho año, de 97.5 millones de habitantes que habitaban en el país, el 65.7% se establecía en ciudades (Garza, 2002). Este proceso ha traído consigo una serie de problemas que se vuelven cada vez más críticos, pues la planeación urbana y los programas de ordenamiento territorial no estaban preparados para este crecimiento acelerado.

Un resultado de lo anterior ha sido que, en algunos casos, el conglomerado de poblaciones adyacentes han crecido hasta convertirse en metrópolis-regiones que se encuentran física, económica y culturalmente interconectadas dando servicio a una población cada vez más diversa, y regidas por múltiples gobiernos locales, así como por instancias adicionales de gobierno (Aguñaga et al, 2015).

Las políticas internacionales representadas por las Naciones Unidas en la Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible (2016) y la Nueva Agenda Urbana- Hábitat III (2017) engloban dentro de su visión “transformar el paradigma de desarrollo actual en uno que nos lleve por la vía del desarrollo sostenible, inclusivo y con visión a largo plazo” (Naciones Unidas, 2016, pág. 7). Esta situación implica grandes retos para desarrollar modelos de gobernanza que promuevan el trabajo colaborativo

entre los distintos actores, tanto gubernamentales como no gubernamentales y civiles, en búsqueda de maximizar el aprovechamiento de los recursos financieros, promover la mitigación del impacto ambiental, y en general, ofrecer mejores condiciones de calidad de vida para los habitantes de estos continuos urbanos. Bajo esta visión, en México, se publica la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano (LGAHOTDH), en 2016, reconociendo la figura de las zonas metropolitanas y su importancia en la planeación territorial, marco bajo el que algunos gobiernos estatales han promovido en años recientes la creación de instancias de planeación que coadyuvaran al desarrollo sostenible de estas áreas, como los Institutos Metropolitanos de Planeación.

Sin embargo, es claro que la simple constitución de estos Institutos no garantiza la creación de modelos de gestión que realmente cumplan con el objetivo propuesto, es necesario analizar los procedimientos que se están llevando a cabo y con ello delimitar las áreas de oportunidad y los retos que enfrentan en situaciones particulares y dadas las condiciones económicas, sociales, políticas y naturales a las que se enfrentan. En este contexto, es preciso preguntarse ¿En qué medida los institutos de planeación metropolitana contribuyen al óptimo desarrollo de las zonas metropolitanas?

Las zonas metropolitanas en México

La LGAHOTDU establece que las Zonas Metropolitanas son “centros de población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman

una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional” (Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 2016, pág. 4). A modo de complementar esta definición será necesario remitirse a la distinción que hace Luis Unikel (1978) y que aún sigue vigente entre unidad urbana y zona o área metropolitana, entendiendo la primera como:

La ciudad misma, más el área contigua edificada, habitada o urbanizada con usos del suelo de naturaleza no-agrícola y que, partiendo de un núcleo, presenta continuidad física en todas direcciones hasta que sea interrumpida en forma notoria por terrenos de uso no-urbano como bosques, sembradíos o cuerpos de agua (pág. 116).

Y, por otro lado, la zona o área metropolitana, mismo que la define como:

La extensión territorial que incluye a la unidad político-administrativa que contiene a la ciudad central, y a las unidades político-administrativas contiguas a ésta que tienen características urbanas, tales como sitios de trabajo o lugares de residencia de trabajadores dedicados a actividades no-agrícolas, y que mantienen una interrelación socioeconómica directa, constante e intensa con la ciudad central, y viceversa (Unikel, 1978, pág. 117).

Bajo este marco el autor distingue que la unidad urbana refiere al tamaño de la mancha urbana, es decir la extensión de la ciudad, aunque ella esté fuera de los límites político administrativos de la ciudad central, mientras que las zonas metropolitanas aluden a las unidades político-administrativas (municipios) que conforman la unidad urbana o en su caso que tienen una interrelación

socioeconómica directa que no implica necesariamente la unidad territorial. En este sentido, la Comisión Nacional de Población (CONAPO) en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) define a las zonas metropolitanas como:

El conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica.

También se incluyen a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas de las zonas metropolitanas en cuestión. Adicionalmente, [...] aquellos municipios que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, así como aquellos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América (CONAPO; SEDESOL; INEGI, 2018, pág. 26).

Además, establece criterios para la delimitación de estas zonas en las que distingue tres grupos de municipios metropolitanos: municipios centrales, municipios exteriores definidos con base a criterios estadísticos y geográficos y municipios exteriores definidos con base en criterios de planeación y política urbana (CONAPO; SEDESOL; INEGI, 2018).

Sin embargo, la delimitación de zonas metropolitanas resulta un tema controversial, pues como se aprecia no existe un criterio único que permita englobar los distintos matices en los que se relacionan los centros de población, Así en México se han definido 74 zonas

metropolitanas reconocidas en 2015 por la Secretaría de Desarrollo Social (CONAPO; SEDESOL; INEGI, 2018) pero cada una con características únicas y notablemente diferentes entre sí.

Pero el problema con las zonas metropolitanas y su gestión va aún más allá de su definición, dado que el artículo 115 constitucional dota de autonomía a los ayuntamientos para la gestión y administración de servicios sobre su territorio, sin la obligatoriedad para coordinarse y asociarse con otros municipios, en búsqueda de estrategias más eficaces de gobernanza (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

Aún delimitando las mismas no hay obligatoriedad en la coordinación intermunicipal, la misma LGAHOTDU no profundiza en la manera de gobernar las zonas metropolitanas ni en los modelos de gestión que se deben implementar para el desarrollo sostenible de dichas áreas, propiciando una incertidumbre tanto en el manejo de recursos que se le destinan como en la toma de decisiones conjuntas, que propicien un desarrollo equitativo y que beneficien a la zona metropolitana en su totalidad.

Sin embargo, se ha identificado que las metrópolis que cuentan con figuras que promueven la colaboración entre los diversos actores que conforman las zonas metropolitanas presentan mejores indicadores en términos de productividad, PIB y PIB per capita, por ejemplo la Agencia de Desarrollo del Gran Londres, la Dirección de Asuntos Económicos del Gran Lyon o la Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico del Gobierno Regional Metropolitano de Chile (Zentella, 2007).

Ante este panorama, en México la realidad es alarmante pues el número de zonas metropolitanas se incrementa cada vez

más, pero la creación de organismos que coadyuven al desarrollo equitativo de estas zonas no se da en paralelo, pues de las 59 zonas metropolitanas decretadas en el país tan solo dos cuentan con institutos de planeación; la zona metropolitana Puebla-Tlaxcala y la zona metropolitana de Guadalajara.

Modelos de gobernanza para la gestión de zonas metropolitanas

“Aunque desde los años 40 el país contaba con zonas metropolitanas, la formación de instituciones para la planeación y gestión metropolitana se encontró ausente en las diversas reformas económicas, políticas y en particular constitucionales, pasando por alto la creciente tendencia del proceso de metropolización en diversas ciudades mexicanas” (CONAPO; SEDESOL; INEGI, 2012, pág. 16). Si bien, ahora, la LGAHOTDU reconoce la importancia de las zonas metropolitanas en el desarrollo nacional, en la práctica existen pocos organismos institucionales que promuevan el trabajo colaborativo entre municipios tal como se mencionó en el apartado anterior.

Se debe buscar, entonces, el establecimiento de modelos de gobernanza por medio de los cuales se promueva la creación de instrumentos en los que tanto actores gubernamentales y no gubernamentales, colaboren en términos de suministro de servicios colectivos y creación de políticas públicas (Aguñaga, et al 2015) El reto en México se agudiza cuando se tiene la presencia de ZM con características tan discordantes entre sí en donde podemos encontrar zonas metropolitanas capitales de estado (Guadalajara, Monterrey, Xalapa etc.) interestatales (Puebla-Tlaxcala,

Tampico, La Laguna, etc.), intraestatales sin ser capital de estado (Córdoba-Orizaba, Poza Rica, Coatzacoalcos-Minatitlán, etc.), transfronterizas (Matamoros- Brownsville, Laredo-Nuevo Laredo, Reynosa-McAllen, Tijuana-San Diego y Ciudad Juárez-El Paso), o que conjuga dos características simultáneas (Zentella, 2007)

Si bien, es una realidad, que cada caso se debe tratar de manera regional y que no existe una fórmula única que dirija el camino correcto para abordar los problemas de las ZM, sí existen modelos que de manera general se pueden establecer a modo de direccionar los esfuerzos por el camino correcto.

En este sentido, Zentella (2007) reconoce que una de las acciones fundamentales y de inmediata ejecución es la constitución de organismos intermunicipales o comisiones metropolitanas de planeación de los cuales emanen proyectos de impacto metropolitano, recomendaciones para la política pública de carácter regional y que incluya a actores de todos los municipios implicados. Sin embargo, estos institutos deben estar perfectamente diseñados para cumplir con los objetivos propuestos, por lo que resulta imperante definir la estructura organizacional, los procedimientos, las normas y la gobernanza de estas instituciones.

En México, en 2005 derivado del crecimiento metropolitano se creó el Fondo Metropolitano, cuando los legisladores federales asignaron una partida presupuestal en el ramo 23 a la Ciudad de México a partir de la cual el fondo ha incrementado año con año e incorporado a un mayor número de zonas metropolitanas.

Las reglas de operación publicadas en marzo de 2018 establecen

fundamentalmente que este recurso será destinado prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y equipamiento que demuestren ser viables y sustentables y además promuevan el desarrollo sostenible regional (Iracheta Cenecorta & Iracheta Carol, 2014).

Las iniciativas que se promueven a partir del Fondo Metropolitano son sujetas a evaluación con la finalidad de demostrar la pertinencia de los proyectos y el impacto de los resultados.

El organismo encargado de llevar a cabo este proceso es la Secretaría de la Función Pública por medio del Programa Anual de Evaluación (PAE).

En el año 2010 se incluyó en el PAE la evaluación del fondo metropolitano a cargo del Dr. Alfonso Iracheta Cenecorta que arrojó los siguientes resultados:

- *Las Reglas de Operación del Fondo no son las más adecuadas para enfrentar la problemática del fenómeno metropolitano en México.*

- *En las entidades federativas, en general, no se cuenta con una conceptualización adecuada del fenómeno metropolitano y su problemática.*

- *Las decisiones del Fondo no responden a políticas integradas, aunque se haga referencia a los instrumentos de planeación para justificarlas.*

- *Las estructuras institucionales que se establecen en las Reglas de Operación son muy rígidas. No toman en cuenta las que ya existen en las entidades federativas (que pueden cumplir con la función esperada).*

(Iracheta Cenecorta & Iracheta Carol, 2014, pág 78-84)

Para López Chaín (2016) el problema

radica en la conformación del Consejo Metropolitano, el órgano encargado de la toma de decisiones, donde se evidencia la falta de coordinación para gestionar y planificar la ciudad debido, principalmente, a que su creación es capturado por el gobierno estatal dejando relegados a los representantes municipales y a la representación social, además, dada la falta de seguimiento a los recursos que del fondo metropolitano emanan se han convertido en esquemas frágiles de cooperación en donde la mayoría de los proyectos carecen de visión de futuro, lo que ha provocado que sea una herramienta de política pública exitosa en cuanto a demanda y crecimiento pero no en cuanto a resultados e impacto.

Ante este panorama Iracheta & Iracheta (2014) propone que las principales acciones que se requieren para ejercer de manera efectiva el fondo metropolitano son:

1. Aprovechar los recursos y estructuras institucionales del Fondo Metropolitano para crear una plataforma integral para el desarrollo metropolitano

2. Aprovechar la existencia de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) para incorporar sistemas de captura, administración, control y evaluación de proyectos. En este sentido, las instituciones que apoyen la eficaz gestión de las cuestiones metropolitanas no pueden ser producto de un decreto y su creación no es de manera inmediata, sino que requiere de ajustes sobre las bases que ya están dadas y de la realidad propia de cada región (Zentella, 2007).

Enmarcando la importancia de los institutos de planeación como organismos de acompañamiento para la toma de decisiones, en donde tanto Iracheta & Iracheta como Zentella

reconocen la importancia de destinar recursos del fondo metropolitano no solo al desarrollo de proyectos que comúnmente se dirigen a la creación de nuevas infraestructura, para ellos es fundamental, partir de proyectos de planeación que sirvan como eje para direccionar después los diversos proyectos que respondan a una visión a largo plazo y así generar un verdadero desarrollo de la zona metropolitana.

Institutos Metropolitanos de Planeación en México, los casos de las zonas metropolitanas de Guadalajara y Puebla.

Para el caso específico de México, como se mencionó anteriormente, de las 74 zonas metropolitanas definidas, sólo las de Guadalajara y Puebla cuentan con Institutos Metropolitanos de Planeación, siendo el de Guadalajara el más antiguo. Este quedó constituido en 2009 por una declaratoria del Congreso del Estado, que se ratificó en 2012 (Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, 2015).

El Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Guadalajara (POTAMG) publicado en junio de 2016, forjado a partir del Código Urbano para el Estado de Jalisco (2008) y la Ley de Coordinación Metropolitana (2011), da peso legal a las decisiones de planeación que emanan del Instituto.

En el documento se establece el objetivo de orientar las decisiones de los próximos 40 años (al año 2042) para el crecimiento ordenado y sustentable, reconociendo actualmente que el sistema de ciudades que integra la zona metropolitana carece instrumentos que determinen su futuro y la ruta estratégica para su progreso.

En él se establece una metodología que consta de cinco ejes estratégicos y cuatro transversales: los primeros están enfocados a cuidar las áreas de atención:

- 1.- ciudad segura y cohesionada,
 - 2.- ciudad equitativa y líder,
 - 3.- cumplimiento de Derechos Humanos y
 - 4.- trabajo decente y distribución equitativa de la riqueza y del ingreso
- (Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, 2016).

A partir de estas directrices el Instituto de Planeación, establece zonas de renovación urbana y de crecimiento, de acuerdo a los planes de ordenamiento ecológico vigentes, en búsqueda de un esquema policéntrico que ayude a romper con el esquema unifuncional y segregado actual.

Bajo esta visión, se desarrollan estrategias que privilegian la mixticidad, la protección de áreas verdes con alto valor ecológico, el uso de transporte público y el crecimiento ordenado bajo criterios de proximidad, compacidad y densidad sustentable (Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, 2016).

Para la consolidación de estos objetivos, las instancias de coordinación metropolitana han desarrollado la figura de Agencias Metropolitanas de Gestión (AMG), en cada uno de los ejes temáticos establecidos en la agenda del Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Guadalajara, las cuales tienen la tarea de diseñar e instrumentar proyectos, llevar a cabo mesas de trabajo con los sectores involucrados y gestionar la implementación de las estrategias que de ellas emanen, de tal forma que cada una de las agencias se convierte en organismo autónomo que busca dar solución a las principales necesidades

y demandas para cumplir con los ejes estratégicos propuestos (Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, 2016).

Por otro lado, la zona metropolitana de Puebla-Tlaxcala está conformada por 39 municipios, 19 de ellos pertenecientes al estado de Puebla y 20 al estado de Tlaxcala. Para este caso, la creación del Instituto Metropolitano de Planeación se propuso en el Plan Estatal de Desarrollo de Puebla con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal.

Su integración se concretó en 2017, quedando establecido como un organismo público descentralizado encargado de llevar a cabo tareas de promoción en la coordinación entre los ayuntamientos, bajo una visión de planeación metropolitana a corto, mediano y largo plazo, debiendo proponer mecanismos de coordinación y cooperación intermunicipal.

Debe además de elaborar una agenda de trabajo de coordinación metropolitana con planes, programas y estudios que promuevan la creación de reservas territoriales para crecimiento urbano y reservas naturales de áreas con alto valor ecológico, generando instrumentos de consulta ciudadana y sistemas de información, productos cartográficos y líneas de investigación que deriven en el diseño e implementación de proyectos de carácter metropolitano y conurbado (Gobierno del Estado de Puebla, 2017).

En este marco, el Instituto Metropolitano de Planeación de Puebla establece como su objetivo el "constituirse como un organismo técnico de planeación, gestión, asesoría y consulta que permita diseñar, elaborar, impulsar y dar seguimiento a políticas públicas y proyectos de carácter regional metropolitano y conurbado, en

colaboración con los sectores público, privado, social y académico” (Cabrera, Ponciano 2018, pág. 3) bajo los siguientes criterios de planeación:

manejo de agua mediante enfoque de cuenca, resiliencia, sustentabilidad y rentabilidad, regeneración urbana e inclusión social, tejido urbano polinuclear, innovación tecnológica, movilidad urbana, competitividad y proyectos inteligentes (Cabrera, Ponciano, 2018).

En ambos casos los Institutos de Planeación Metropolitana fortalecen la creación de sistemas de gobernanza con visiones claras acerca del manejo de las áreas metropolitanas, promoviendo la participación de cada una de las figuras que están inmersas en el proceso y resultando en proyectos y estrategias con visión regional a corto, mediano y largo plazo que buscan ofrecer una metropoli con mejores condiciones de habitabilidad y calidad de vida, al mismo tiempo que se busca el desarrollo sustentable de las ciudades.

Conclusión

Es evidente que ante el panorama mundial y dadas las proyecciones de crecimiento de asentamientos urbanos, las zonas metropolitanas adquirirán mayor peso y el surgimiento de más es inminente.

Ante este horizonte, resulta preponderante trabajar en los modelos de gobernanza de estas áreas propiciando estrategias que ayuden a reducir la desigualdad social, frenar el impacto ambiental, mejorar las condiciones de habitabilidad y promover el desarrollo equitativo.

Como se expusó anteriormente el reto consiste en conjugar esfuerzos

y trabajar por la implementación de proyectos a largo plazo, situación que se prevé difícil dadas las condiciones políticas en las que se desenvuelve nuestro país, especialmente la no obligatoriedad de los municipios para coordinar esfuerzos en busca de una adecuada gestión urbana.

Si bien en México se han desarrollado herramientas dirigidas a incentivar el desarrollo metropolitano, como el propio Fondo Metropolitano, ellas carecen de bases sólidas que garanticen que el destino final de los recursos se vea reflejado en proyectos con visión a largo plazo y de impacto regional.

En esta disyuntiva los Institutos de Planeación Metropolitana juegan un papel fundamental pues puede ser el organismo que vincule cada uno de los actores que están involucrados.

En el caso del Instituto de Guadalajara ya ha comenzado a dar ciertos pasos en esta dirección al colaborar en la creación del Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Guadalajara; en el de Puebla, éste aún no se materializa.

Para que tal fin se logre los institutos de planeación no deberán ser organismos que dependan de las administraciones estatales, deben lograr autonomía en búsqueda de desarrollar iniciativas sin tintes políticos.

Esto asume grandes retos pues en principio es necesario reformar las leyes respectivas de modo que en ellas se establezcan las bases normativas que conduzcan la gobernanza metropolitana y donde se promueva la creación de institutos autónomos.

Por otro lado, es necesario recalcar la importancia de destinar recursos de tal modo que se incentive la investigación que de fundamento a los proyectos

que promuevan los Institutos y a la toma de decisiones. En este aspecto se debe de promover la creación y uso de herramientas tecnológicas que sirvan para este fin, tal como lo hacen los dos Institutos arriba mencionados.

En suma, los Institutos Metropolitanos de Planeación son organismos que pueden contribuir de forma notoria al desarrollo sostenible de las áreas metropolitanas por lo que se debería abogar por la presencia de ellos en cada uno de las zonas metropolitanas, sin embargo, para que éstos puedan realizar su labor, se requiere de una revisión de las leyes que los sustentan, evitando que decisiones políticas les resten importancia y promoviendo a su vez la participación de todos los actores involucrados.

Bibliografía

Aguñaga, E et al. (2015). Planeación de una gobernanza efectiva en las áreas metropolitanas en México. Cd. de México: Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC).

Chaín López, E. (2016). El fondo metropolitano ¿Una herramienta para la coordinación? Cd. de Mexico: Centro de Investigación y Docencia Económica.

CONAPO; SEDESOL; INEGI. (2012). Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2010. Cd. de México: SEGOB.

CONAPO; SEDESOL; INEGI. (2018). Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015. Cd. de México: SEGOB.

Diario Oficial de la Federación. (2016). Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Cd. de México: Diario Oficial de la Federación.

Diario Oficial de la Federación. (1917). Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos. Cd. de México: Diario Oficial de la Federación.

Garza, G. (2002). Evolución de las ciudades mexicanas en el siglo XX. Notas. Revista de información y análisis No. 19, 7-16.

Gobierno del Estado de Puebla. (2017). Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla. Puebla: Orden Jurídico Poblano.

Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara. (2015). Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara. Obtenido de IMEPLAN: <http://imeplan.mx/acerca>

Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara. (2016). Plan de Ordenamiento Territorial del AMG. Guadalajara, México: IMEPLAN.

Iracheta Cenecorta, A., & Iracheta Carol, J. A. (2014). Evaluación de los Fondos Metropolitano y Regional del Gobierno Federal Mexicano. Cd. de México: CIDE - Centro CLEAR para América Latina - SHCP - BID - Colegio Mexiquense - Centro Eure. Naciones Unidas. (2016). Agenda2030ylosObjetivosdeDesarrollo Sostenible. Santiago: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2017). Nueva Agenda Urbana. Habitat III. Quito: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2018). Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/development/desa/es/news/population/2018-world-urbanization-prospects.html>

Ponciano Cabrera, E. (2018). Instituto Metropolitano de Planeación. En: Conferencia IMEPLAN, Puebla, México.

Rojas, E. (2008). The Metropolitan Regions of Latin America: Problems of Governance and Development. En E. Rojas, J. Cuadrado-Roura, & M. Fernandez Güel, Governing the Metropolis (págs. 3-24). New York: Inter-American Development Bank.

Unikel, L. (1978). El desarrollo urbano de México: diagnóstico e implicaciones futuras / . Ciudad de

México: El Colegio de México, Centro de Estudios Económicos y Demográficos.

Zentella, J. C. (2007). ¿Cómo gobernar las zonas metropolitanas en México? Propuestas para el corto, mediano y largo plazo . En: ¿Cómo gobernar las zonas metropolitanas de México? Los desafíos y las soluciones para las zonas metropolitanas de México en 2020 (págs. 7-26). Ciudad de México: Friedrich-Naumann-Stiftung für die Freiheit.



Figura 2. Trashumante.
Fuente: Leticia Tarragó